



VISTO: El expediente 515333974-1, en un total de 48 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 07100-2022-0-1706-JR-LA-11 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **DEMETRIO MONTENEGRO ALARCON.**

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 07100-2022-0-1706-JR-LA-11, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° CUATRO de fecha 18 de abril del 2023, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, interpuesta por **DEMETRIO MONTENEGRO ALARCON** contra **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO;** en consecuencia: **NULA** la resolución ficta generada en el expediente administrativo N° 4102635 que deriva de su solicitud; consentida o ejecutoriada que sea; **ORDENÓ** que la entidad demandada cumpla con **REINTEGRAR** al demandante el nuevo cálculo por concepto de la **bonificación especial por preparación de clase y evaluación equivalente al 30% en base a la remuneración total, desde el 01 de marzo de 1991 conforme lo precisado en el considerando 2.14 de la presente sentencia; más intereses legales.**

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia** contenida en la resolución N° SIETE de fecha 28 de junio del 2023, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha 29 de abril del 2023 que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° ONCE de fecha 02 de noviembre del 2023, **RESUELVE: APROBAR** el **INFORME N° 1098-2023-DRLL-PJ** de fecha 25 de setiembre del 2023, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/. 56,286.73**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma de **S/. 23,224.71** liquidado al 24 de setiembre del 2023, siendo el monto total de **S/. 79,511.44**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE** que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001237-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515333974-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **DEMETRIO MONTENEGRO ALARCON.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000244-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515333974-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUDO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007733-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515333974 - 3]

Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **DEMETRIO MONTENEGRO ALARCON**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENG.	DEVENG. (A)	INTERESES (B)	TOTAL A PAGAR (A)+(B)
1	16498422	MONTENEGRO ALARCON DEMETRIO	07100-2022-0-1706-JR-LA-11	30	01-03-1991 AL 30-06-2023	56,286.73	23,224.71	79,511.44

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley. Es todo cuanto informo a Usted.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 02/12/2024 - 14:26:38



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007733-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515333974 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-11-2024 / 15:09:23
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 08:45:16
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 12:15:58
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 12:46:15